



B.O.C.M. Núm. 119

MARTES 21 DE MAYO DE 2019

Pág. 233

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

## **MADRID NÚMERO 11**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN IGNACIO GRANDE ULLAN y D./Dña. GABRIELA RAMONA POPA frente a KAPEMA RENT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 34.277,94 euros en concepto de principal más 3427 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL del ejecutado KAPEMA RENT SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

El principal total de las dos ejecuciones acumuladas asciende a 34277,94 euros más 3427 euros calculados provisionalmente para intereses y costas desglosados en las siguientes cuantías:

- 5.534,09 euros en concepto de principal, más 553 euros calculados provisionalmente para intereses y costas a favor de DOÑA GABRIELA RAMONA POPA.
- 28.743,85 euros en concepto de principal más 2.874 euros calculados provisionalmente para interese y costas a favor de DON JUAN IGNACIO GRANDE ULLAN.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL una vez firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KAPEMA RENT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.064/19)

